



JUNTA MUNICIPAL

Ciudad de Villa Hayes



Capital, XV Departamento de Presidente Hayes

Avda. Mcal. López e/ De la Victoria y 3 de Febrero - Tel. (595-26) 262545
mvhayes@pla.net.py - infomvhayes@webmail.com.py - munivhayes@hotmail.com

ORDENANZA J. M. N° 007/2.011

"POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO DENOMINADO "TRANSPORTE ESCOLAR"

Villa Hayes, 12 de Julio de 2.011

VISTO : El expediente presentado por la Intendencia Municipal por la cual elevan a la Junta Municipal para su estudio y consideración el proyecto de Ordenanza "POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO DENOMINADO "TRANSPORTE ESCOLAR"; y,

CONSIDERANDO : Que el art. 5° de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal", establece que: "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como la autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al artículo 166 de la Constitución Nacional" .-

Que el art. 12° de la misma Ley en el inc. a) del punto 3, establece que son funciones Municipales: En materia de Transporte, Público y de Tránsito: "La prestación, regulación y fiscalización del servicio de Transporte Público de Pasajeros y de cargas".-

Que la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal", en su Art. 36 inciso a) establece que: "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: Sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos en materia de competencia municipal".-

Que la Asesoría Jurídica ha recomendado a ser lugar al Proyecto presentado con algunas modificaciones.-

Que la Comisión de Transporte, Público y Tránsito según dictamen C.T.P. y T. N° 002/2.011, ha recomendado aprobar el Proyecto de Ordenanza "POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO DENOMINADO "TRANSPORTE ESCOLAR", con las modificaciones recomendadas por la Asesoría Jurídica.-

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1°: Se considera TRANSPORTE ESCOLAR a los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, a los vehículos destinados al transporte colectivo de escolares.

Art. 2°: Todo servicio afectado al TRANSPORTE ESCOLAR, será considerado servicio de transporte público especial o diferenciado.

Art. 3°: Los vehículos destinados al servicio del transporte público escolar, serán distinguidos por la uniformidad de la pintura exterior: color marfil, con franja azul de 0.20 a 0.40 mts. de ancho, en todo el perímetro de la carrocería. (Su inobservancia constituye falta gravísima).

Art. 4°: Los vehículos deberán llevar obligatoriamente, en las partes superior delantera y trasera, una inscripción de un metro de largo, con 0.20 mts. de ancho, con la leyenda TRANSPORTE ESCOLAR, en letras de color negro de 0.10 mts. de ancho, y en la parte exterior, en ambos costados sobre la franja azul, con letras de 0.20 mts. de ancho (Su inobservancia constituye falta gravísima).

Art. 5°: La explotación del servicio de TRANSPORTE ESCOLAR, estará únicamente a cargo de empresas legalmente constituidas. (Su inobservancia constituye falta gravísima).

Art. 6°: Toda la empresa autorizada por la Municipalidad para explotar el servicio de TRANSPORTE ESCOLAR, se halla obligada a contratar seguros de pasajeros y seguros de responsabilidad civil contra daños a terceros, de acuerdo al monto mínimo estipulado por la Superintendencia de Bancos, para el efecto. (su inobservancia constituye falta gravísima).

Art. 7°: Los vehículos para dedicarse al servicio de TRANSPORTE ESCOLAR, deberán tener las siguientes especificaciones:

- Carrocería de estructura metálica con vidrios (inastillables).
- Puertas: una (1) hacia la derecha y/o una (1) hacia la izquierda para el ascenso y descenso de pasajeros, en su defecto atrás.
- Capacidad Mínima: 10 plazas.
- Capacidad Máxima: 25 plazas.



JUNTA MUNICIPAL

Ciudad de Villa Hayes



Capital, XV Departamento de Presidente Hayes

Avda. Mcal. López e/ De la Victoria y 3 de Febrero - Tel. (595-26) 262545
mvhayes@pla.net.py - infomvhayes@webmail.com.py - munivhayes@hotmail.com

ORDENANZA J. M. N° 007/2.011

"POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO DENOMINADO "TRANSPORTE ESCOLAR"

Villa Hayes, 12 de Julio de 2.011

Art. 8°: Ningún vehículo de transporte escolar autorizado podrá llevar más pasajeros, que la cantidad de plazas para la que fue habilitado. (Su inobservancia constituye falta grave).

Art. 9°: Las unidades de transporte escolar deberán contar con una separación física entre el lugar destinado al conductor y al de los pasajeros (Su inobservancia constituye falta grave).

Art. 10°: Los asientos deberán reunir las condiciones de confort y seguridad, con una altura útil de respaldo no inferior a 0,70 mts., a los efectos de protección contra movimientos bruscos y accidentes. (Su inobservancia constituye falta grave).

Art. 11°: En esta categoría de transporte, cada unidad deberá contar con el concurso de dos (2) personas; una, el conductor del vehículo, con registro profesional categoría "A" expedido por la Municipalidad local, y otra de ayudante o azafata, mayor de edad con habilitación de la Municipalidad local, quién tendrá a su cargo el cuidado de los pasajeros durante el viaje, ascenso y descenso de los mismos, ya sea en sus respectivos domicilios o establecimientos educacionales (Su inobservancia constituye falta gravísima).



Art. 12°: El conductor y su ayudante, deberán cuidar que el ascenso y descenso de los pasajeros, se realicen con las máximas condiciones de seguridad, y no será permitido en ningún caso, el viaje de pie. La empresa será responsable de que cada alumno descienda del vehículo, en sus respectivos domicilios, escuelas o colegios. (Su inobservancia constituye falta gravísima).

Art. 13°: Todo vehículo para librarse al servicio de TRANSPORTE ESCOLAR, será habilitado anualmente por la Municipalidad local. (Su inobservancia constituye falta gravísima).

Art. 14°: Los registros técnicos deberán ser realizadas dentro del año lectivo, en dos periodos, determinándose para ese efecto, los meses de enero y julio de cada año. En cada caso el inspector técnico municipal verificará:

- Documento al día de las personas afectadas al servicio;
- Póliza de Seguros contra todo riesgo y por el monto mínimo establecido por la Superintendencia;
- Documento de habilitación;
- Botiquín de primeros auxilios;
- Extintor de incendio y baliza;
- Ruedas de auxilio y herramientas indispensables. (Su inobservancia constituye falta leve).



Art. 15°: Los vehículos destinados al servicio del TRANSPORTE ESCOLAR, no podrán dedicarse a otras actividades que no correspondan específicamente, para la que fueron habilitados, sin el permiso de la Municipalidad, excepto los días sábados, domingos y feriados; y, en la época de receso de las actividades escolares, en que podrán realizar servicio de transporte de turismo interno o externo. (Su inobservancia constituye falta gravísima)



Art. 16°: Ningún vehículo de TRANSPORTE ESCOLAR, se proveerá de combustible, estando el mismo en servicio, con pasajeros. Por infracción a esta disposición se sancionará al conductor. (Su inobservancia constituye falta gravísima).

Art. 17°: La Municipalidad, deberá señalar paradas de accesos frente a la institución de enseñanza que sean favorecidas por el servicio de transporte escolar, para el ascenso y descenso de los alumnos.

Art. 18°: La inspección de los vehículos del TRANSPORTE ESCOLAR, y su primera habilitación, se hará en los meses de enero y febrero de cada año. (Su inobservancia constituye falta gravísima).

Art. 19°: Los vehículos autorizados por otros municipios como transporte escolar, pueden circular como tales dentro del ejido municipal solamente para el traslado directo hasta la instituciones educativas, desde el municipio que les concedió dicho permiso, debiendo para ello presentar copias de las documentaciones exigidas para el transporte escolar habilitados en la Municipalidad de Villa Hayes, en caso de realizar recorridos dentro del ejido municipal como transporte escolar estos buses deben cumplir con igual requisitos exigido a toda unidad o bus que pretenda realizar transporte público especial de transporte escolar dentro del municipio de Villa Hayes.





JUNTA MUNICIPAL

Ciudad de Villa Hayes



Capital, XV Departamento de Presidente Hayes

Avda. Moal, López e/ De la Victoria y 3 de Febrero - Tel. (505-20) 202545
myhayes@pla.net.py - infomyhayes@webmail.com.py - munihayes@hotmail.com

ORDENANZA J. M. N° 007/2.011

"POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO DENOMINADO "TRANSPORTE ESCOLAR"

Villa Hayes, 12 de Julio de 2.011

DE LAS SANCIONES

Art. 20°: Las penas por las Infracciones cometidas contra la presente Ordenanza, en orden de gradación, son las siguientes:

- a) Faltas leves: Apercibimiento o multa de hasta 2 (dos) a 4 (cuatro) jornales mínimos.
- b) Faltas graves: de 05 (cinco) a 10 (diez) jornales diarios mínimos.
- c) Faltas gravísimas: de 11 (once) a 20 (veinte) jornales diarios mínimos.

La reiteración de la denominada Falta gravísima, será suficiente causal para que la Municipalidad proceda a cancelar la habilitación del vehículo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 21°: Se establece el plazo de hasta el 31 de Julio de 2011, para la constitución en empresas de los TRANSPORTISTAS ESCOLARES, como así también para el pleno cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente Ordenanza.

Art. 22°: Los vehículos cuyas pinturas no se encuentren encuadradas dentro del art. 3° de la presente ordenanza, podrán ser habilitados provisoriamente hasta el 31 de Diciembre del presente año.

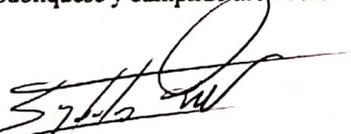
Art. 23°: Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.


J.L.C. HUGO RECALDE S.
 Secretario General J.M.


SR. RUBÉN A. ROUSSILLÓN BLAIRES
 Presidente Junta Municipal

TENGASE por Ordenanza, envíese copias para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno departamental respectivo, de conformidad al artículo 43° de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, registrese, publíquese y cumplido archívese.


SR. LUIS RAFAEL DE LOS RÍOS
 Secretaria Municipal


SR. RICARDO NÚÑEZ GIMÉNEZ
 Intendente Municipal